

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR CARLOS RAMÍREZ SÁMANO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DE FINANZAS, EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL CECYTE TABASCO", REPRESENTADO POR PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ CABRALES, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 10 de enero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución, en lo sucesivo el "ANEXO DE EJECUCIÓN", que tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "EL CECYTE TABASCO" durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

Segundo.- En la cláusula Décima Cuarta del "ANEXO DE EJECUCIÓN" se prevé la posibilidad de modificarlo por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES".

Tercero.- El 13 de mayo de 2024, la Subsecretaría de Educación Media Superior emitió los CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO SALARIAL DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESTATALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006, "SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES", los cuales en su numeral 4.13. indican que el otorgamiento de los recursos correspondientes a los procesos previstos en dichos criterios se formalizará mediante instrumentos modificatorios a los Anexos de Ejecución vigentes en 2024.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Carlos Ramírez Sámano, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- En fecha 31 de agosto de 2021, Carlos Manuel Merino Campos, fue nombrado por el H. Congreso del Estado, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42, 47 y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- El 1 de diciembre de 2023, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, fue nombrado por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- El 17 de febrero del 2024, Lili Georgina de la Cruz Arias, fue nombrada por el Gobernador Interino del Estado, Secretaria de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 4, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- La Secretaría de Educación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- El 13 de enero de 2020, Eglá Cornelio Landero, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Educación, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII; 14, fracción X, 25 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 25, 26 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- El 3 de septiembre de 2021, Karla Cantoral Domínguez, fue nombrada por el Gobernador Interino del Estado, Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL CECYTE TABASCO"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.12.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia, número 2, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

III.- De **"EL CECYTE TABASCO"**:

III.1.- De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 19 de noviembre de 1994, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

III.2.- El 01 de marzo de 2024, Pedro Joaquín Sánchez Cabrales, fue designado por el Gobernador Interino del Estado, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 19 de noviembre de 1994.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de **"LA SEP"**, y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales

que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en Río Mezcalapa No. 106-C, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa Tabasco.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **Segunda** y los Apartados "A" y "B" del "ANEXO DE EJECUCIÓN".

Segunda.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **Segunda** del "ANEXO DE EJECUCIÓN" para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL CECYTE TABASCO" hasta la cantidad total de \$592,832,620.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$ 296,416,310.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta el monto de \$296,416,310.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento."

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan modificar los Apartados "A" y "B", para quedar como los que se integran al presente Convenio Modificatorio, mismos que una vez firmados por "LAS PARTES", pasarán a formar parte integrante del "ANEXO DE EJECUCIÓN".

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento, rigen todas y cada una de las cláusulas contenidas en el "ANEXO DE EJECUCIÓN", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

Quinta.- El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"

Carlos Ramírez Sámano
Subsecretario de Educación Media Superior

María Alejandra Carrón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco

José Antonio Pablo de la Vega Asmitia
Secretario de Gobierno

Lili Georgina de la Cruz Arias
Secretaria de Finanzas

Edla Cornelio Landero
Secretaria de Educación

Kade Cantoral Domínguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos

Por: "EL CECYTE TABASCO"

Pedro Joaquín Sánchez Cabañes
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO
 Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO (EL CECYTE TABASCO)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	296,416,310.00	15,771,886.00	30,755,182.00	15,345,620.00	32,069,744.00	21,144,885.00	21,144,885.00	44,592,058.00	20,183,754.00	20,183,754.00	37,612,267.00	37,612,272.00
Servicios Personales	281,710,929.00	14,854,923.00	29,182,099.00	14,550,735.00	30,408,568.00	20,048,604.00	20,048,604.00	42,930,892.00	19,138,259.00	19,138,259.00	35,863,995.00	35,864,001.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	14,705,381.00	816,966.00	1,593,083.00	794,885.00	1,661,178.00	1,095,281.00	1,095,281.00	1,661,178.00	1,045,495.00	1,045,495.00	1,948,272.00	1,948,271.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	296,416,310.00	15,771,886.00	30,755,182.00	15,345,620.00	32,069,744.00	21,144,885.00	21,144,885.00	44,592,058.00	20,183,754.00	20,183,754.00	37,612,267.00	37,612,272.00
Servicios Personales	281,710,929.00	14,854,923.00	29,182,099.00	14,550,735.00	30,408,568.00	20,048,604.00	20,048,604.00	42,930,892.00	19,138,259.00	19,138,259.00	35,863,995.00	35,864,001.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	14,705,381.00	816,966.00	1,593,083.00	794,885.00	1,661,178.00	1,095,281.00	1,095,281.00	1,661,178.00	1,045,495.00	1,045,495.00	1,948,272.00	1,948,271.00
Total CECYTE	592,832,620.00	31,543,778.00	61,510,364.00	30,691,240.00	64,139,488.00	42,269,770.00	42,269,770.00	89,184,116.00	40,367,508.00	40,367,508.00	75,224,534.00	75,224,544.00

GRAN TOTAL CECYTE	592,832,620.00	31,543,778.00	61,510,364.00	30,691,240.00	64,139,488.00	42,269,770.00	42,269,770.00	89,184,116.00	40,367,508.00	40,367,508.00	75,224,534.00	75,224,544.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Handwritten signatures and initials in blue ink are present below the tables, including a large signature on the left and several initials on the right.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"

Carlos Ramírez Sámano
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco

María Alejandra Caffreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

J.A.
José Antonio Pablo de la Vega Asmitía
Secretario de Gobierno

Lili Georgina de la Cruz Arias
Secretaria de Finanzas

Eglá Cornelio Landero
Secretaria de Educación

María Cantoral Domínguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos

Por: "EL CECYTE TABASCO"

Pedro Joaquín Sánchez Cabrales
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024.

0842/24

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periódico
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	3	SN	74		43,900.85	3,248,648.10	38,983,777.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3	SN	4		58,257.20	233,028.80	2,786,345.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	SN	9		53,875.60	483,060.40	5,796,964.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	11		61,726.65	678,985.35	8,147,944.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	1		70,949.70	70,949.70	851,398.90
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	SN	1		77,593.35	77,593.35	931,120.80
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	SN	10		41,080.85	410,808.50	4,929,714.80
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	SN	2		48,463.50	96,907.00	1,162,884.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	16		45,350.05	725,900.80	8,707,209.80
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	4		52,152.80	208,611.20	2,503,334.80
DIRECTIVOS				132				74,810,687.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	46		11,290.35	553,227.15	6,638,725.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	24		11,290.35	270,968.40	3,251,626.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	13	59		14,224.55	830,248.45	10,070,981.00
S01601	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	03	66		11,290.35	787,743.80	9,212,925.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	28		11,290.35	316,129.80	3,793,557.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	48		11,290.35	541,938.60	6,503,241.00
S13008	CHOFER	3	04	6		11,290.35	67,742.10	812,905.00
CF33158	COORD. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	3	16	10		17,448.50	174,485.00	2,093,820.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	39		11,290.35	440,323.65	5,283,883.00
T09802	ENFERMERA	3	09	16		11,865.70	213,582.60	2,562,891.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	1		17,448.50	17,448.50	209,382.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	63		15,215.80	968,585.40	11,583,144.00
T16005	LABORATORISTA	3	06	33		11,290.35	372,581.55	4,478,978.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	28		11,290.35	293,548.10	3,522,589.00
T08018	PROGRAMADOR	3	13	29		14,224.55	412,511.95	4,950,143.00
CF34008	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	3		12,445.20	37,335.60	448,827.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	19		11,290.35	214,518.65	2,574,199.00
CF33455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		14,224.55	14,224.55	170,884.00
CF08011	SUPERVISOR	3	16	6		17,448.50	104,681.00	1,256,292.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	55		11,290.35	620,909.25	7,451,631.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	14		15,215.80	213,021.20	2,556,254.00
T28003	TRABAJADORA SOCIAL	3	10	19		12,445.20	236,458.80	2,837,505.00
S14003	VIGILANTE	3	04	67		11,260.35	756,453.45	9,077,441.00
ADMINISTRATIVOS				695				181,252,927.00
EH12001	PROF. CECYT I	3	SN		7273	555.95	4,043,424.35	48,521,092.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	3	SN		40	555.95	22,238.00	266,855.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	3	SN		664	555.95	324,674.80	3,898,997.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	3	SN		163	555.95	93,399.60	1,120,795.00
EH12002	PROF. CECYT II	3	SN		620	624.65	387,283.00	4,647,396.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	3	SN		28	624.65	17,490.20	209,882.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3	SN		104	624.65	64,963.60	779,563.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	3	SN		30	624.65	18,739.50	224,874.00
EH12003	PROF. CECYT III	3	SN		88	711.60	61,197.60	734,371.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	3	SN		10	711.60	7,116.00	85,392.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	3	SN		380	711.60	270,408.00	3,244,896.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	3	SN		40	711.60	28,464.00	341,589.00
EH12004	PROF. CECYT IV	3	SN		81	768.20	62,062.20	744,746.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	3	SN		5	768.20	3,831.00	45,972.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	3	SN		140	768.20	107,268.00	1,287,216.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	3	SN		8	768.20	6,129.60	73,555.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TC	3	SN		40	768.20	30,648.00	367,776.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TT	3	SN		16	768.20	12,259.20	147,110.00
HORAS DOCENTES					9,653			66,739,156.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN		10	12,296.30	122,963.00	1,475,556.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" TC	3	SN		73	24,592.60	1,795,299.80	21,543,117.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3	SN		28	18,444.40	516,443.20	6,197,318.00
EH4681	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN		7	13,832.50	96,827.50	1,161,930.00
EH4681	PROF. ASOCIADO "C" TC	3	SN		13	27,665.05	359,645.65	4,315,747.00
EH4781	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN		5	20,748.80	103,744.00	1,244,928.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN		2	15,683.75	31,367.50	376,410.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" TC	3	SN		38	31,367.50	1,191,865.00	14,303,580.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3	SN		5	23,525.65	117,628.25	1,411,538.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	3	SN		1	18,538.25	18,538.25	222,459.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" TC	3	SN		14	37,076.45	519,070.30	6,228,843.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	3	SN		1	27,807.35	27,807.35	333,688.00
EH4863	PROF. TITULAR "C" TC	3	SN		4	43,834.00	175,336.00	2,104,032.00
EH4763	PROF. TITULAR "C" TT	3	SN		2	32,875.55	65,751.10	789,013.00
EH4877	TEC. DOC. TITULAR "A" TC	3	SN		1	24,592.60	24,592.60	295,111.00
PLAZAS DOCENTES				204				62,003,270.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				1,021		9,653		304,806,040.00

0842/24

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	74,810,687.00	101,252,927.00	62,003,270.00	66,739,156.00		304,806,040.00
Prima de Antigüedad		23,459,279.00	16,058,841.00	17,285,432.00		56,803,552.00
Prima Vacacional	4,987,374.00	8,314,137.00	5,350,326.00	5,768,187.00		24,420,024.00
**ISR Prima Vacacional	850,841.00	1,418,380.00	912,758.00	984,044.00		4,166,023.00
Aguinaldo	8,312,295.00	13,856,902.00	8,673,560.00	9,336,058.00		40,178,815.00
**ISR Aguinaldo	1,418,073.00	2,363,977.00	1,479,702.00	1,592,721.00		6,854,473.00
Material Didáctico			2,192,886.00	2,498,355.00		4,691,241.00
Seguridad Social	10,569,895.00	17,145,022.00	9,292,512.00	10,124,628.00		47,132,057.00
Subcuenta de Vivienda	3,739,378.00	5,062,638.00	3,100,155.00	3,336,947.00		15,239,116.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,495,747.00	2,025,045.00	1,240,058.00	1,334,773.00		6,095,623.00
Seguro Institucional (NSI)		1,721,288.00	1,054,046.00	1,134,555.00		3,909,889.00
Despensa		12,482,469.00	3,717,404.00	4,395,973.00		20,595,846.00
Ajuste a Calendario		1,732,105.00	1,114,646.00	1,201,697.00		4,048,448.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,598,161.00	1,671,972.00	1,802,551.00		6,072,684.00
Económicos No Disfrutados		2,078,526.00	1,003,182.00	1,081,527.00		4,163,235.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		692,833.00	445,854.00	480,672.00		1,619,359.00
Eficiencia en el Trabajo		1,059,959.00	235,903.00	282,756.00		1,578,618.00
Apoyo a la Superación Académica			1,287,216.00	1,770,737.00		3,057,953.00
Compensación por Actuación y Productividad			323,439.00	428,590.00		752,029.00
*Otras Prestaciones		3,339,514.00	1,673,084.00	2,224,233.00		7,236,831.00

TOTAL	106,184,290.00	200,603,162.00	122,830,814.00	133,803,592.00		563,421,858.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	53,092,145.00	100,301,581.00	61,415,407.00	66,901,796.00		281,710,929.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	53,092,145.00	100,301,581.00	61,415,407.00	66,901,796.00		281,710,929.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Carnetilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"

Carlos Ramírez Sámano
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Carlos Manuel Merino Campos
Governador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

José Antonio Pablo de la Vega Asmitia
Secretario de Gobierno

Lili Georgina de la Cruz Arias
Secretaria de Finanzas

Egoi Cornelio Landero
Secretaria de Educación

María Cantoral Domínguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos

Por: "EL CECYTE TABASCO"

Pedro Joaquín Sánchez Cabrales
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024.